

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

El pleno del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo), en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación de la Modificación de la Ordenanza del Precio Público por visitas al castillo medieval (Museos bibliotecas y otros...), lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Ordenanza del precio público por visitas al castillo medieval

CONCEPTO. Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por visitas al castillo medieval, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo tercero siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Obligados al pago. Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía. Artículo 3.

1- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

-Entrada General al Castillo medieval: 3,00 euros.

-Entrada Especial: 1,50 euros, para los siguientes colectivos:

a) Niños menores de doce años de edad.

b) Titulares del Carné Joven.

c) Titulares de tarjeta turística de Talavera y comarca.

d) Jubilados o grupos de tercera edad.

e) Grupos turísticos culturales o de otra índole, incluidas asociaciones.

f) Grupos Escolares.

Se considerarán grupos los colectivos de más de 25 personas, previa justificación de su condición o autorización del Ayuntamiento. Además para aplicar el precio de grupo siempre debe existir la figura del guía o responsable, quien abonará el precio del grupo completo.

Exentos de pago entrada al Castillo medieval, todos los empadronados en el municipio, que lo acredite con su D.N.I., respecto de su lugar de residencia o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

-Celebración de Matrimonios dentro del horario de apertura del Castillo o en otros lugares del municipio:

a) Empadronados, con una antigüedad mínima de seis meses, 100,00 euros.

b) No empadronados, 300,00 euros.

-Celebración de Matrimonios fuera del horario de apertura del Castillo:

a) Empadronados, con una antigüedad mínima de seis meses, 100,00 euros.

b) No empadronados, 500,00 euros.

- Celebración de reportajes fotográficos en el Castillo, fuera del horario al público, previa solicitud y aprobación por el Ayuntamiento, si sus protagonistas están:

a) Empadronados, con una antigüedad mínima de seis meses, 37,50 euros.

b) No empadronados, 75,00 euros.

La celebración de los actos regulados, no supondrá en ningún caso, el uso restringido de las dependencias de Castillo.

Se prohíbe la celebración de banquetes o aperitivos, en dichas dependencias.

Obligación al pago. Artículo 4.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada o visita a los recintos enumerados en el artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse postestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo), de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Oropesa 24 de junio de 2014.–El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.-5902